

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA. DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Julio próximo pasado.

Julio 16. Desestimando la instancia promovida por doña Justa Labin, en solicitud de que se le concedan dos pagos de toca, en concepto de anticipo á reintegrar, de la pensión que la corresponda como viuda del Capitan de Ejército, D. Juan Mohedano.

Id. 31. Declarando á doña Paula Gomez Jalon, viuda de D. Francisco Ramos Villa, Jefe de Negociado de 1.ª clase Interventor de la Ordenacion de Pagos de la Direccion general de Administracion Civil, con derecho al abono de pasaje de regreso á la Península, por cuenta del Estado.

Id. id. Disponiendo la creacion de una Subdelegacion de Hacienda en las Islas Carolinas y Palaos. Manila 22 de Agosto de 1885.—Segundo Gonzalez Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Julio próximo pasado, que se publica en la «Gaceta» con arreglo á lo mandado en Decreto de 28 de Octubre de 1869.

Julio 16. Desestimando la mejora de retiro que solicita Camilo de los Santos, Sargento 1.º retirado del extinguido Resguardo de Hacienda de estas Islas.

Id. 17. Aprobando la plantilla de escribientes de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, con el sueldo anual que á cada uno se asigna, y nombrando en su consecuencia á los individuos que dicha plantilla comprende para los cargos que en la misma se les designan.

Id. id. Autorizando las remesas á la Tesorería general de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Camarines Sur, Bohol, Leyte y Misamis, así como los gastos de seguro, embalaje y conducciones de dichos caudales.

Id. id. Autorizando los giros á la par contra las Administraciones de Hacienda pública de Nueva Ecija, Union, é Ilocos Sur, de pfs. 9.000, pfs. 3.000 y pfs. 2.000 respectivamente solicitado por el Agente de la Compañía general de tabacos de estas Islas.

Id. id. Id. á la Administracion Central de Impuestos, para que celebre nuevo contrato con el R. P. Procurador de Padres Dominicos, por la Hacienda que posee los mismos en S. Juan del Monte de esta provincia bajo el tipo de pfs. 12 anuales.

Id. id. Id. á la id. id. id. para id. id. con Don Julio Daillard, por su hacienda de Jalajala, en el distrito de Morong, bajo el tipo de pfs. 124 anuales.

Id. id. Adjudicando á D. Francisco Baltasar la extension de 19 hectáreas, 55 áreas y 50 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Aringay, en Union, en la cantidad de pfs. 81'73 7/8.

Id. id. Id. á D. Juan Perez, la id. de 25 id., 45 id. y 93 id. de id. id. en el pueblo de las Mercedes, primer distrito de Mindanao, en la cantidad de pfs. 74'87.

Id. id. Id. á D. Ceferino Bautista, la id. de 113 id., 79 id. y 95 id. de id. id. en el pueblo de Uson, en Masbate y Ticao, en la cantidad de pfs. 206'83.

Julio 17. Id. á D. Inocencio Quesada la id. de 100 id. y 93 id. de id. id. en el pueblo de Aringay, en Union, en la cantidad de pfs. 131'84 1/8.

Id. id. Id. á D. Mariano Rañola la id. de 56 id., 66 id. y 25 id. de id. id. en el pueblo de Ligao, en Albay, en la cantidad de pfs. 59'26.

Id. id. Id. á D. Santiago Cruz la id. de 12 id., 2 id. y 84 id. de id. id. en el pueblo de Arayat, en la Pampanga, en la cantidad de pfs. 37'70.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por los cónyuges D. Rufino Jack y Baldon y doña Eriberta Soriano, para la adquisicion de 29 relojes de pared, para el servicio de las Administraciones provinciales.

Id. id. Desestimando la pretension de D. Gregorio Monte-mayor, sobre la rebaja de 50 pesos en los pfs. 196'87 6/8 en que se le adjudicaron los terrenos de Alaminos y Balincaguin, de la provincia de Zambales.

Id. id. Adjudicando á D. Paulino Estoesta la extension de 39 hectáreas, 51 áreas y 77 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Agoo, en Union, en la cantidad de pfs. 110'30.

Id. 18. Declarando cesante al escribiente de la clase de novenos de este Centro directivo, Agapito Alonso, que percibe el sueldo anual de 72 pesos, y nombrando en su lugar á Rafael Fabian.

Id. id. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia por enfermo á D. Celestino Fernandez Palú, Oficial 4.º de la Inspeccion general de Hacienda.

Id. id. Disponiendo se libre la suma de pfs. 500, importe de la 3.ª parte de los gastos presupuestados para la terminacion de las obras que se vienen ejecutando para levantar los edificios provisionales que han de servir de albergue al personal encargado de la construccion definitiva de la granja modelo de Luzon.

Id. 20. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia por enfermo á D. José Trapiello, Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Antique.

Id. id. Desestimando la pretension de D. Eusebio Escobar, acerca de que se le considere posesionado desde el 1.º de Febrero último del destino de Administrador de Hacienda pública de Samar, y disponiendo se le considere en posesion del mismo, desde el 3 de Enero anterior.

Id. 21. Revocando la providencia dictada por la Administracion Central de Rentas y Propiedades, con motivo de un recurso dealzada de los Sres. Fressel y Compañía, por haberse declarado bien hecho el aforo verificado por la Aduana de esta Capital en una partida de agua-florida, no obstante que por acuerdo de esta Intendencia de 27 de Octubre del año último se determinó que en la perfumería se descontase la tara únicamente de los envases interiores, con arreglo á la nota (a) del arancel.

Id. 21. Disponiendo que no há lugar á declarar defraudador del impuesto de alcoholes á D. Felix Ullmann, y por tanto que se le devuelva la cantidad que haya satisfecho, por consecuencia de este expediente.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Lorenzo Flores, para garantizar el arriendo del juego de gallos del 1.º grupo de la provincia de Batangas.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Julio 21. Id. la id. de id. id. por D. Nicolás Carranceja, para garantir el arriendo del juego de gallos de la provincia de Camarines Norte.

Id. id. Autorizando la devolucion de la cantidad de pfs. 18'40, á los Sres. Lutz y Compañía, con cargo á la Seccion 5.ª capítulo único artículo 2.º del presupuesto vigente, por un despacho defectuoso de Aduanas.

Id. 22. Declarando bastante la sustitucion que del poder conferido por doña Rosario Enriquez, á favor de su hermano D. Francisco, hace éste á favor de D. Anselmo Monzon, para que sea quien cobre la pensión que la corresponda como viuda de D. Antonio Morales, Alcalde mayor que fué de la Isabela de Cagayan, y haga efectivas las cantidades que la misma tiene impuestas en la Caja general de Depósitos.

Id. 23. Declarando sin efecto el decreto de esta Intendencia de Hacienda de 26 de Junio próximo pasado, por el que se admitió la renuncia presentada por Joaquín Maturí de Arriola del destino de escribiente de la Subdelegacion de Hacienda pública de la Isabela de Luzon, dotado con 96 pesos anuales, y nombrándole de nuevo para el citado destino con el mismo haber.

Id. id. Revocando de acuerdo con la Junta de Aranceles, el aforo practicado por la Aduana de Manila de 5 cajas de cintas de terciopelo, importadas de Liverpool por el vapor «Veracruz» y presentadas al despacho por los Sres. German y Compañía, y disponiendo que se aforen dichas cajas por la partida 94 del arancel vigente, en vez de la 72.

Id. id. Autorizando la adquisicion de la Agencia del Chartered Bank of India Australia etc. China de una letra de pfs. 2872'55 que solicita la Ordenacion de Marina de este Apostadero, sobre Lóndres á la órden del Sr. Jefe de la comision de Marina en dicho punto, para atender al pago de ametralladoras y otros materiales, así como para cubrir la diferencia entre lo reinesado y lo que importa las salvavidas y cartuchos.

Id. id. Id. el giro á la par de pfs. 24502'56 que solicita el agente de la Compañía general de tabacos, contra la Administracion de Hacienda pública de Iloilo, haciéndose extensiva dicha autorizacion á todos los particulares que en adelante soliciten sobre dicha provincia.

Id. 27. Declarando bastante, á sus efectos, la sustitucion que, del poder conferido por D. José Montero Carrasco, á favor de D. Ramon Rubio y Amor, para que conteste á los reparos que como cuentadante que ha sido en el cargo de Administrador de Hacienda pública de las provincias de Leyte y la Laguna, hace el Sr. Rubio, á favor de D. Ramon Montero y Cerrudo, á fin de que éste sea quien conteste á los reparos de que se ha hecho mérito.

Id. id. Id. id. id., el poder otorgado por Don Ramon Rubio y Amor, á favor de D. Antonio de Córdoba y Faberac, para que representando la persona y derechos del otorgante, conteste á los pliegos de reparos que puedan deducirle de sus cuentas como Administrador de Hacienda pública que fué de Leyte, y cobre cuantos haberes le correspondan como Oficial 1.º de la Contaduría general de Hacienda de estas Islas.

Id. id. Autorizando á la Ordenacion delegada de Pagos, para que libre fuera de distribucion de

fondos, la suma de pfs. 1000, con cargo al artículo 2.º capítulo 7.º Sección 5.ª del presupuesto vigente de 1885-86, para las obras que han de ejecutarse en el techo de la Tesorería general.

Julio 27. Declarando bastante el poder otorgado por doña Tomasa Hortelano y Gutierrez, á favor de D. Antonio Marcelo y Pulido, para que, en nombre de la otorgante y representándola debidamente, pueda pedir y cobrar cualesquier cantidades que por cualquier concepto se deban á la misma, y especialmente las pagas que tiene devengadas como viuda del Teniente de Infantería D. Pedro Bordaz Pan.

Id. 28. Disponiendo que por la Ordenación delegada de Pagos, previa la liquidación correspondiente se libre á D. Eulogio Mendoza, contratista de construcción y suministro de 1947 vestuarios para los confinados de estas Islas, el importe de dicho servicio, con aplicación al artículo 1.º capítulo 19 de la Sección 7.ª del presupuesto de 1884-85, y sea devuelta al mismo la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del servicio.

Id. id. Autorizando al Alcalde mayor de Bataan para que lleve á cabo la reforma de las cabecerías de barangay de dicha provincia.

Id. id. Adjudicando á D. Andrés Gutierrez la extensión de 58 hectáreas, 24 áreas y 78 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Santa Rosa, en Nueva Ecija, en la cantidad de pfs. 201'61.

Id. id. Id. á D. Melecio Padilla id. de 67 id., 71 id. y 18 id. de id. id. en el pueblo de Peñaranda, en Nueva Ecija, en la cantidad de pfs. 106'12 4/8.

Id. id. Aprobando la adjudicación hecha por la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, á favor de D. Ramon Verzosa del servicio de los fumaderos de aníon de las provincias de Manila y Morong, en la cantidad de pfs. 529.111.

Id. id. Id. el contrato de arrendamiento de una parte de la bodega de la propiedad de D. Jayme Smith que sirvió de depósito de tabaco rama de la provincia de Cebú.

Id. 29. Concediendo cuarenta y cinco días de licencia por enfermo á D. Tomás de Castro, Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. id. Revocando la providencia dictada por la Administración Central de Rentas y Propiedades, por la que se denegó la admisión de un recurso de alzada de los Sres. Inchausti y compañía, contra una multa impuesta por la Aduana de Manila, con motivo de la falta de una caja en el vapor «Emuy», y disponiendo que dicho Centro resuelva sobre el fondo de la cuestión, por haber recurrido los interesados dentro del plazo legal.

Id. id. Id. la id. id. por la id. id., por la que se denegó la admisión de un recurso de alzada de los Sres. Macleod y Compañía, contra una multa impuesta por la Aduana de Manila, con motivo de no constar en el sobordo del vapor «Rómulo» un bote, 75 cajas de ginebra y 40 picos de patatas, y disponiendo que dicho Centro resuelva sobre el fondo de la cuestión, por haber recurrido los interesados dentro del plazo legal.

Id. 29. Autorizando el giro á la par de pfs. 16000', contra la Subdelegación de Hacienda de la provincia de la Unión, solicitada por el agente de la Compañía general de tabacos de estas Islas.

Id. 30. Disponiendo que, con cargo al artículo único capítulo 7.º de la Sección 8.ª del vigente presupuesto de gastos de 1885-86, se libre la cantidad de pfs. 1000, en lugar de la 3.ª parte de la suma de pfs. 3753, ó sean pfs. 1251, para el estudio de las inundaciones del valle del río Pasig y de las márgenas de la Laguna de Bay, puesto que en el artículo citado del presupuesto solo se consigna la cantidad de pfs. 1000, para las atenciones de dicha clase.

Id. 31. Declarando bastante, á sus efectos, el poder otorgado en la Villa de Madrid por D. Joaquín Vidal y Gomez, á favor de D. Blás Martínez, para que en su nombre y representando su persona derechos y acciones, perciba y cobre de estas cajas los haberes y sueldos y emolumentos que le corresponden como abogado Fiscal de la Real Audiencia de estas Islas.

Id. id. Admitiendo la renuncia que presenta de su destino el escribiente de la Sección pericial de reconocimiento de tabaco que se envíe en la Península, Mariano Constantino, que percibe el sueldo anual de 120 pesos, nombrando para reemplazarle á Teodoro Luna, y aprobando la plantilla de escribientes de la citada Sección.

Julio 31. Autorizando á José Elizaga Chua-Seng, intérprete de idioma chino en la Administración de la Aduana de Manila, para que pueda ofrecer sus servicios de intérprete y traductor de documentos, á los particulares, que lo deseen dentro de la misma oficina; y aprobando la tarifa presentada por dicho interesado, con arreglo á la cual puede exigir sus honorarios.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Leopoldo Morillo y D. José María González Peña, á favor de D. Dionisio Chungco, para que representando sus personas, derechos y acciones, cobre y perciba las cantidades que en concepto de intereses ó réditos se tengan que satisfacer y abonar por la caja de Depósitos, por virtud de las cantidades que los otorgantes tienen impuestas en la misma y renueve las imposiciones referentes á dichas cantidades.

Id. id. Id. id. id. id. por doña Concepción Rariz Delgado, como albacea testamentaria de su difunto esposo, D. Andrés Ortiz de Zárate, á favor de D. José B. Arce, para que representando la persona de la poderdante, ejercite las acciones y derechos que á dicha testamentaria correspondan, extraiga las cantidades impuestas en la Caja de Depósitos.

Id. id. Id. id. id. id. por D. Bartolomé Pons y Doña, á favor de los Sres. J. V. Viera y Compañía, para que puedan percibir la pensión acordada á su favor como incapacitado y huérfano de D. Bartolomé Pons, médico mayor jubilado de Sanidad militar.

Id. id. Autorizando á D. Vicente León y Santos para establecer en el pueblo de Porac una espenduría oficial de efectos timbrados, dependiente de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. id. Nombrando á D. Ignacio Naval espendidor oficial de efectos timbrados en el pueblo de Balanga, dependiente de la Administración de Hacienda pública de Bataan.

Id. id. Declarando solventado el arriendo del juego de gallos de la provincia de Camarines Norte y libre de toda responsabilidad al ex-contratista D. Lucio Laborde, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Adjudicando á D. Domingo Angoloan la extensión de 24 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Ilagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 76'20.

Id. id. Adjudicando á D. Fernando Angoloan la extensión de 25 hectáreas, 77 áreas y 40 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Ilagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 80'80.

Id. id. Aprobando la quema de las 43 arrobas y 11 libras de pólvora de cañon y de fúsil que, en concepto de inútiles existían en el polvorin de la Visita de Francia, á cargo de la Administración de Hacienda pública de Camarines Sur.

Id. id. Disponiendo se abone á los Sres. Klopfer y Compañía la cantidad de pfs. 41'54, con cargo á la Sección 2.ª capítulo 9.º artículo 1.º del presupuesto vigente, por virtud del reaforo de una partida de agujas y otra de perfumería, importadas por dichos Sres.

Id. id. Id. id. á los Sres. Ker y Compañía la cantidad de 30 céntimos de peso, con cargo á la Sección 2.ª capítulo único, artículos 1.º y 2.º del presupuesto vigente, por virtud de un reaforo de un kilogramo de tejido de algodón, importado por dichos Sres.

Manila 22 de Agosto de 1885.—Segundo G. Luna.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por D. Gonzalo Marzano, se ha servido disponer se le dé de alta en la matrícula de Abogados de este Superior Tribunal, autorizándole para ejercer la profesión con residencia en esta Capital.

Lo que de orden S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 24 de Agosto de 1885.—Pedro Navarro.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 27 de Agosto de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Sr. Coronel D. Agustín Gomez Vildosola.—Imaginaria.—El Teniente Coronel D. Gonzalo Fernandez Teran.—Hospital y provisiones, Artillería.—

Paseo de enfermos, n.º 1.—Música en la Luneta, n.º 1. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuación, sus apoderados ó representantes en esta Capital se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina, para ser enterados de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

D.ª Saturnina Lozano.

José Esguerra Rafaela.

Manila 25 de Agosto de 1885.—Luna.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho de la mañana del día 31 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería el importe de sus respectivos libramientos. Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 25 de Agosto de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Ricardo Perez Escotado, ó á su legítimo representante en estas Islas, para que en el término de nueve días, contados desde la última publicación de este anuncio, se presente en esta Tesorería general, á fin de enterarle de un asunto que le concierne, aperebido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 5 de Agosto de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 26 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Los Sres. Peele Hubbell y Comp., D. Juan Baradat y D. Fermín Castella, se servirán presentar en la Sección de Aduanas de esta Administración Central, á fin de enterarles de asuntos que les concierne.

Manila 22 de Agosto de 1885.—P. S., Escobar.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo «Sto. Domingo», que saldrá de este puerto para la Península el día 1.º de Setiembre próximo á las nueve de la mañana, esta Central remitirá la correspondencia oficial y particular que hubiere para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos se admitirán el día 31 del corriente mes desde las nueve á las doce de la mañana, desde las cuatro á las siete y media de la tarde y desde las nueve y media á las once de la noche; y el día primero desde las seis á las siete de la mañana estando abierta la reja para la demás correspondencia desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche y desde las seis á las siete de la mañana en el día de su salida.

Manila 26 de Agosto de 1885.—El oficial de guardia M. Larraz.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Don Higinio Francisco y el chino Macario Chua Poco, rematantes de los servicios de la matanza y limpieza de reses del 2.º y 6.º grupo de esta provincia de Manila, se servirán comparecer en esta Escribanía de Gobierno situada en la calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo, para enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 25 de Agosto de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

3.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1885. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Agosto de 1885, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, TOTAL, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Rows include Sin Interés, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Total de los Depósitos en metálico, DEPOSITOS EN EFECTOS, Necesarios, Provisionales para subastas, Total de los Depósitos en efectos.

Manila 24 de Agosto de 1885.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Francisco Parra.

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TERREMOTOS EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaria. (Continuacion).

Table listing names and amounts in Pesos. Includes Ong-Tiocco, Lim-Baoco, Tan-Dicao, Ang-Quico, Lim-Lergco, Co-Sangeo, Ong-Tongco, José Limsuco, Dy-Siocco, Co Tangeo, Crisanto Sy-Toco, Mariano Ong-Quijon, Ong-Quico, Ong-Siangeo, Gan-Tuangeo, Yu-Biaoco, Lim-Suico, Tan-Pengco, Tio-Sueco, Can-Yuco, Chan-Chiateco, Sy-Chinco, Yu-Biaoco, Sv-Bongco, Yu-Siangeo, Tin-Jaoco, Yap-Buanco, Dy-Jateo, Yu-Cooco, Yu-Suco, Yu-Diengco, Yu-Quiangun, Yu-Songco, Yu-Juco, Taa-Tuoco, Cu-Lunco, Co-Baoco.

(Se continuará.)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se bastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la Subalterna de la provincia de Albay, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Ceferino Bautista, situado en el sitio denominado Melidno, jurisdicción del pueblo de Sorsogon de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 22 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Sorsogon provincia de Albay denunciado por D. Ceferino Bautista.

1.a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Melidno, jurisdicción del pueblo de Sorsogon, de cabida de doscientas veintidos hectáreas, cincuenta y tres áreas, cuyos límites son: al Norte, hacienda de Félix Mellisa; al Este, monte Oligon y riachuelo Paligas; al Sur seros Callocali y Masbatiti y la playa, y al Oeste, el rio Panganiran.

2.a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos diez y ocho pesos, veintidos céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Albay en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de quince pesos, noventa y un cént. que importa el 5% del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador

del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la pátente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negáran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Albay, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Albay, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Albay segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiera, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media anata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentára el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo ademas responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administracion de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto las reclamaciones que se establen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la ex-

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include MANILA (Españoles, Extranjeros, Indigenas, Militares, Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid) and CONVALECENCIA (Hombres, Mujeres).

Manila 24 de Agosto de 1885.—El Enfermero mayor, Andrés Corezo.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 17078, 2677, 3363, 7718 y 8630 de la 3.ª y 4.ª Série, de fechas 30 de Diciembre de 1884; 7, 18 de Febrero, 7 de Mayo y 23 de Julio del presente año, y de la importancia respectivamente de 10, 25, 4, 6 y 2 pesos cada uno, á favor de Juana Domingo, se han consumido en el incendio ocurrido en el arrabal de Ermita, segun manifestacion de la misma: lo que se hace público á fin de que los que se crean tener derecho á dichos recibos, lo deduzcan en el término de nueve dias en estas oficinas, en la inteligencia que de no verificarlo en el referido plazo, se les seguirá el perjuicio que haya lugar, expidiéndose á favor de aquella, nuevas certificaciones en equivalencia de los primitivos resguardos.

Manila 24 de Agosto de 1885.—Muñoz.

presada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 14 de Julio de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^s de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

Providencias judiciales.

Don Evaristo Perez de Castro y Villalain, Capitan graduado, Teniente de la 3.^a Compañía del Cuerpo de Carabineros de Filipinas y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe para instruir la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo acerca del paradero del Carabinero de segunda Ramon Pascual por el delito de primera desercion; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido Carabinero, para que en el término de treinta dias, comparezca en la Comandancia sita en la Riverita ó en el cuartel de S. Fernando á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la *Gaceta oficial de esta Capital*.

Dado en Manila á 19 de Agosto de 1885.—Evaristo Perez de Castro.

Don Julian Garcia y Durán, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de la Capitanía de este puerto.

Por el presente edicto y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Sebastian Garcia y á un llamado José, tripulantes que fueron del casco que patronea Juan Roque de la propiedad de D. Victor Sebastian, natural de Hagonoy, provincia de Bulacan, para que por el término de 30 dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezcan en esta Capitanía de puerto con objeto de ampliar en sus declaraciones.

Manila 24 de Agosto de 1885.—Julian Garcia.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Luis Rivera, indio, soltero, natural y vecino del arrabal de Quiapo y empadronado en la cabecera de D. Melecio de Leon, de veinticinco años de edad, de oficio cochero, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5186, que instruyo en este Juzgado por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia y de lo contrario, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 24 de Agosto de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Calomo, indio, soltero, de 38 años de edad, natural y vecino de Malolos de esta provincia y del barangay núm. 33 de D. Julio San Pedro, para que en el término de quince dias, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera á fin de tener efecto su condena que se le impuso por la Real sentencia recaida en la causa núm. 4912 seguida contra el mismo por lesiones menos graves, apercibiéndole que de no hacerlo, se le formará la oportuna causa.

Dado en la casa Real de Bulacan á 21 de Agosto de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Rafael Soriano y Bernar, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Zambales, que de estar en el completo de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Pedro Orosa y Mariano Orosa, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera insercion en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 2450 por hurto, y de serlo así, se les oirá y hará justicia y en caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que hubiere lugar en la misma.

Dado en la casa Real de Iba á 17 de Agosto de 1885.—Rafael Soriano.—Por mandado de su Sría., Andrés F. Mariano, Gaspar Agaña.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes llamados Luis Urbano, Alejandro de los Reyes y Santiago Maguinto, los dos primeros son vecinos del pueblo de S. Marcelino de esta provincia y el último lo es de Subic de esta misma provincia, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles á responder los cargos que contra ellos resultan en la causa num. 2372 por robo y detencion ilegal, que me hallo instruyendo, pues haciéndolo así les oiré y administraré justicia y en otro caso, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Iba á 14 de Agosto de 1885.—Rafael Soriano.—Por mandado de su Sría., Andrés F. Mariano, Gaspar Agaña.

Don Fernando Lamas y Arela, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Bagaporo, indio, casado, natural y vecino de Iriga y residente en S. Miguel, comprehension del mismo pueblo, jornalero, de estatura regular, color moreno, cuerpo fornido, cara larga, pelo y cejas negros é hijo de Alfonso y Juana, vecinos del mencionado pueblo; para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á contestar á las resultas de la causa núm. 2697 que contra el mismo se sigue por robo. De hacerlo así se le oirá y se le administrará cumplida justicia ó en otro caso, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados de este Juzgado las diligencias ulteriores que hubiere de practicarse respecto al mismo, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Nueva Cáceres á 8 de Agosto de 1885.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., Vicente Ananías.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de Pangasinan, de actual ejercicio, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Gonzalo y Benito Salazar, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila, se presenten en este Juzgado á prestar declaraciones en la causa núm. 8529, se le sigue contra Lucas Orofina por falsificación de documentos públicos, apercibidos que de no verificarlo, se les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 5 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Verio Espiritu, indio, casado, mayor de edad, vecino le Dagupan de esta provincia, del barangay de D. Santiago Morante, para que en el término de nueve dias, desde la última publicacion del presente en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 8408, como uno de los ofendidos en la misma, apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 17 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor interino de esta provincia de Nueva Ecija, dictada hoy en las diligencias criminales contra D. Ramon Asnar, sobre lesiones; se cita, llama y emplaza al demandante Esperidion Presentacion, vecino del pueblo de Cabanatuan y tributante de D. Proceso Cajocom, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á formalizar su demanda en juicio verbal de falso contra D. Ramon Asnar sobre lesiones, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término prefijado, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro á 21 de Agosto de 1885.—Julian S. Pozuelo.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la causa número 4851 instruida por muerte del chino Si-Tiengo, se cita, llama y emplaza al chino Si-Quieco, vecino de dicho arrabal, para que en el plazo de nueve dias, se presente en este Juzgado á declarar en la mencionada causa.

Escritanía del distrito de Quiapo á 24 de Agosto de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos via apremio promovidos por el licenciado D. Federico Gimenez Zóboli contra D. Gregorio Sixto sobre pago de honorarios; se cita, llama y emplaza al referido D. Gregorio, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á reconocer un documento otorgado por el mismo; apercibido que de no hacerlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escritanía del distrito de Quiapo 25 de Agosto de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, se cita, llama y emplaza á José Reymundo y Domingo Castillo, vecinos que fueron en el arrabal de Trozo, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en las diligencias criminales contra Agapito Bernardo por hurto; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 22 de Agosto de 1885.—Bernardo Fernandez.